



AJUNTAMENT DE VALENCIA

ÀREA DE HACIENDA TRANSPARENCIA Y PEDANÍAS DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

MOCIÓN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

El artículo 4.1 apartados *a)* y *b)* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria así como la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus propios tributos, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que, “*La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección*”, en los términos establecidos en los artículos 15 y siguientes del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 y la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales o su adaptación a las normas vigentes.

A partir de este marco normativo, la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, viene a establecer medidas para impulsar la mejora de la calidad del suelo industrial, así como para facilitar que los dos agentes principales que actúan sobre el mismo, las administraciones públicas y las personas titulares, colaboren de forma coordinada en la creación, conservación, mantenimiento y modernización de los servicios públicos.

En este sentido, el artículo 37 de la citada ley 14/2018 señala la posibilidad de clasificar como enclaves tecnológicos las zonas vinculadas a uno o varios parques científico-tecnológicos, o a redes tecnológicas organizadas que físicamente se encuentran ubicadas en distinto emplazamiento, y están destinadas a concentrar empresas de alto componente tecnológico o de alta intensidad innovadora. Seguidamente el artículo 38 establece la potestad del municipio que disponga de estos enclaves para regular, a través de la ordenanza correspondiente, la aplicación de una bonificación del 95% del importe resultante de la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) para las nuevas inversiones tecnológicas que se deban implantar en este enclave o las ampliaciones de las existentes.

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	11/08/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'INNOVACIÓ, TECNOLOGIA, AGENDA DIGITAL I CAPTACIÓ D'INVERSIONS	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	13/08/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080



Es por ello que resulta procedente implementar incentivos en materia de emprendimiento e innovación tecnológica en el municipio de València, y para ello se precisaría contemplar un nuevo apartado en el artículo 6.2.A) de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que contemple la bonificación de dichas obras.

En este sentido, por la Delegación de Hacienda y Presupuestos junto con la Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, SE PROPONE:

Impulsar las actuaciones para proceder a la elaboración de la correspondiente propuesta de acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de València, en el sentido de establecer un nuevo beneficio fiscal en el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para aquellas obras tanto de nueva construcción, como ampliación, reforma, rehabilitación o habilitación, en las que se realicen inversiones tecnológicas implantadas en enclaves tecnológicos, en los términos establecidos en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

Id. Document: eofB X/4Z Wh78 QPip eS2e iI81 59o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	11/08/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'INNOVACIÓ, TECNOLOGIA, AGENDA DIGITAL I CAPTACIÓ D'INVERSIONS	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	13/08/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080